



ORDENANZA N° 4.970-20

VISTO:

El Expediente N° 2020-00275-0, caratulado: Secretaria de Hacienda, eleva proyecto de modificación Ordenanza N° 4.957/19, y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 4.957/19, mediante la cual se aprueba “Moratoria 2019 y Plan de Beneficios Futuros para los Buenos Contribuyentes”.

Que la citada Ordenanza ha sido promulgada por Resolución N° 3.432.

Que de acuerdo a lo normado en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4.957-19, se determina una vigencia operativa desde el 01 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado a decisión del Poder Ejecutivo por hasta 30 días más.

Que por Resolución N° 4.300 del Poder Ejecutivo se decide prorrogar por 30 días la vigencia de Moratoria 2019 en uso de las facultades conferidas por el Honorable Concejo Deliberante.

Que no obstante resulta necesario dentro del plan de medidas de solidaridad ampliar la vigencia de la Moratoria 2019 hasta el 30/06/2020.

Que asimismo y en base a la antigüedad de algunas deudas corresponde declarar la prescripción de aquellas vencidas con más de 10 años de antigüedad.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:

ORDENA

Artículo 1°: Modificase el Artículo 2°, de la Ordenanza N° 4.957/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2°, “La Moratoria que hace referencia el Artículo 1° de la presente, tendrá vigencia operativa desde el 01 de noviembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, pudiendo ser prorrogado a decisión del Poder Ejecutivo por 30 días más. Para acceder a la misma los contribuyentes deberán cumplir con las disposiciones relativas reglamentarias emanadas del Poder Ejecutivo como requisito previo obligatorio si existieren”.

Artículo 2°: Declarar prescriptas las acciones y poderes de la Municipalidad de Rivadavia para exigir el pago de tributos municipales, aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y periodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre de 2009 inclusive, con excepción de aquellos casos en los que respecto a tales tributos y/o multas se hayan verificado algunas de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripción previstos por el Código Tributario Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones “Bandera Nacional Argentina”, del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 23 días del mes de enero de 2020.

MARÍA INÉS DALLAGO
SECRETARIA H. C. D.

JUAN GARRIDO
VICEPRESIDENTE 1° H. C. D.

Cpde. Expte. N° 2020-00012-7 H.C.D.
Cpde. Expte. N° 2020-00275-0 D. E.